

**BASE LEGAL DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLP  
LA ORDENANZA 480-2010-MPI Y LA MODIFICATORIA DEL PROCESO ES LA ORDENANZA 491-2011-MPI**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 491 -2011-MPI**  
Ilo, 02 de Marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 98° al 101° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, la Ordenanza N° 480-2010-MPI, aprueba la Ordenanza que Regula el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, precisando los mecanismos y procedimientos de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la elección de sus representantes, periodo 2011 – 2013.

Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo, en Sesión Extraordinaria del 14 de Febrero del 2011, acordó validar el proyecto de "Ordenanza que Modifica la Ordenanza que Regula el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, Ordenanza N° 480-2010-MPI" presentado mediante Informe N° 001-2011-P-CE-CCLP, por la Comisión Especial del CCLP conformada para tal fin.

Por lo que estando a lo expuesto, de conformidad con la atribución conferida en el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite del acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL  
ORDENANZA N° 480-2010-MPI**

**Artículo Primero.-** Modifíquese los Artículos 5°, 12°, 14°, 23° y 29° de la Ordenanza que regula el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, Ordenanza N° 480-2010-MPI, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**Artículo 5°.- Del Número de Representación de la Sociedad Civil en el CCLP**

El número de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) son de cinco (05) Miembros Titulares, a los que se complementarán (03) Miembros Supernumerarios que tendrán las mismas atribuciones y obligaciones, pero no contabilizan para el quórum.

**Artículo 12°.- Segmentos de la Sociedad Civil y su Agrupación en el Libro de Registro:**

Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Libro de Registro, se tomara en consideración los siguientes Segmentos:

Segmento de Organizaciones Vecinales	Segmento de Organizaciones Sociales	Segmento de Organizaciones de Producción y Economía	Segmento de Organizaciones Académicas, Investigación y otros
<b>Agrupaciones</b> - Juntas Vecinales, - Urbanizaciones, - Pueblos Jóvenes, - Asentamientos Humanos - UPIB, - CUAS, - UPA, - Agrupamientos de Vivienda, - Asociaciones de Vivienda, - Cooperativa de Vivienda - Conjunto habitacionales - PROMUVIS.	<b>Agrupaciones</b> - Club de Madres, - Vaso de Leche, - Comedores Populares, - Org. Femeninas, - APAFA, - Org. Estudiantiles, - Org. Juveniles - Org. del Adulto Mayor, - Org. de Discapitados - Comités de Gestión de Desarrollo Funcionales Temáticos	<b>Agrupaciones</b> - Organizaciones ligadas a la Agricultura, Industria, Minería, Pesca, Puerto, Comercio, Turismo y PYMES. - Comités de Gestión de Desarrollo ligados a la Producción y Economía, - Organizaciones de Empresarios, - Empresas Privadas mayores, - Sociedad Nacional de Industria, - Cámaras de Comercio	<b>Agrupaciones</b> - Organizaciones de formación Superior Tecnológica - Universidades - Colegios Profesionales - Asociaciones de profesionales, - Federaciones y Sindicatos - Org. Deportivas, Artísticas y/o Culturales - Org. Religiosas y Patronales, - Org. Ligadas a la Investigación, Cultura, Medio Ambiente y otros.

**Artículo 14°.- Requisitos para Inscribirse en el Registro**

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ilo, los siguientes requisitos según corresponda:

1. **Para las Organizaciones no participantes en el proceso Anterior:**
  - a) Solicitud Única de Inscripción dirigida al Alcalde Provincial, firmado por el Representante Legal (Presidente o Secretario General) de la Organización.
  - b) Copia simple de la Ficha de Inscripción en Registros Públicos o Resolución Administrativa (R.U.O.S.) que acredite la Vigencia del Órgano Directivo.
  - c) Copia Fedatada del Acta de Acuerdo (Asamblea General o Junta Directiva), mediante el cual se elige al Delegado.
  - d) Copia simple del DNI del Delegado elegido.



- e) Copia simple de los documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional.
  - f) Nomina de los asociados o integrantes de la Organización.
2. Para las Organización inscritas en el proceso anterior:
- a) Solicitud Unica de Inscripción dirigida al Alcalde Provincial, firmado por el Representante Legal (Presidente o Secretario General) de la Organización.
  - b) Copia simple de la Ficha de Inscripción en Registros Públicos o Resolución Administrativa (R.U.O.S.) que acredite la Vigencia del Órgano Directivo.
  - c) Copia Fedateada del Acta de Acuerdo (Asamblea General o Junta Directiva), mediante el cual se elige al Delegado.
  - d) Copia simple del DNI del Delegado elegido.
  - e) Nomina de los asociados.

Las Organizaciones del nivel superior adicionalmente adjuntarán a lo arriba señalado, la relación de las Organizaciones de Nivel Inferior que la integran.

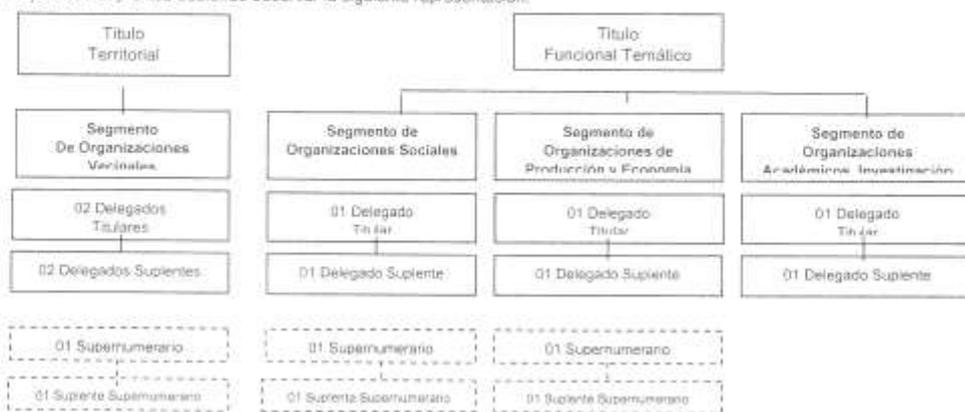
**Artículo 23°.- Atribuciones y Obligaciones del Comité Electoral**

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Ser autónomo durante el proceso de acuerdo a ley.
2. Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
3. Resolver la inscripción y retiro de los candidatos(as), las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante del proceso electoral constituyéndose como única instancia resolutoria.
4. Realizar el conteo de la votación en forma publica.
5. Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral por agrupaciones y la general.
6. Proclamar a los candidatos(as) elegidos(as), otorgar credenciales y juramentar a los candidatos(as) elegidos(as).
7. Comunicar al Alcalde, mediante oficio, los resultados del proceso electoral.

**Artículo 26°.- Sobre la Nominación de Candidaturas.**

Para ser candidatos(as) elegibles los delegados(as) deberán haber cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior (Artículo 25°). Las listas deberán nominar cinco (05) candidatos Titulares, tres (03) candidatos supernumerarios y cada uno, con sus respectivos suplentes debiendo observar la siguiente representación:



La nominación de candidatos(es) delegados(as) se realizará por listas compuestas según el esquema expuesto y respetando además el 30% de género.

Los candidatos para su inscripción presentarán ante el Comité Electoral una carta expresa en la que conste la aceptación de su nominación como candidato(a). La ausencia de la carta de aceptación invalida la nominación.

Las listas que se conformaran deberán agregar a los requisitos para su inscripción, una declaración de principios, valores y compromisos a cumplir durante su periodo de actuación.

La inscripción de listas, se realizara ante el Comité Electoral de acuerdo al Cronograma de Elección aprobado por el mismo Comité.

**Artículo Segundo.-** Apruébese el Cronograma Modificado para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Periodo 2011 y 2013, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
 Profr. Jaime A. Valencia Ampuero  
 ALCALDE